



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2333-003-2013-00063-00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : María Elsa Amaya de Amaya
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-FOMAG y otros
Asunto : Auto de obedécese y cúmplase

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el presente expediente fue devuelto del Consejo de Estado con sentencia de segunda instancia fechada de 5 de agosto de 2021, mediante la cual se **REVOCÓ** la providencia del 19 de junio de 2014 proferida por esta Corporación. Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado-Sección Segunda, Subsección B, que mediante providencia de fecha de 19 de marzo de 2020, resolvió:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 19 de junio de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda interpuesta por la señora María Elsa Amaya de Amaya, en su lugar:

NEGAR las pretensiones por las razones expuestas en la parte motiva.

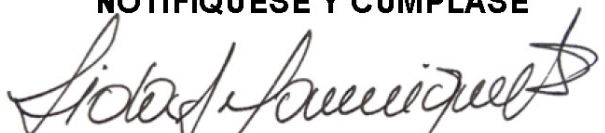
SEGUNDO.-Sin condena en costas las dos instancias.

Devuélvase el expediente al Tribunal de origen para lo de su competencia.

SEGUNDO: LIQUIDAR por Secretaría los gastos procesales con la respectiva devolución de remanentes, si la hubiere.

TERCERO: Una vez cumplida la orden anterior, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones en el sistema de información judicial "SAMAI".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada